

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA SERVIDUMBRE SOBRE VARIAS PARCELAS DE TERRENO QUE TOTALIZAN 24,474.8227 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 6.2268 CUERDAS SEGÚN MENSURA, LOCALIZADAS DENTRO DE LA FINCA SANTA BÁRBARA, BARRIO HOYO MULAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE CAROLINA A ADQUIRIR DICHA SERVIDUMBRE MEDIANTE TRANSACCIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a Adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la servidumbre sobre una serie de parcelas que totalizan una cabida de 24,474.8227 metros cuadrados equivalentes a 6.2268 cuerdas, localizadas dentro del sector conocido como Finca Santa Bárbara, Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad, como parte del proyecto “Sistema de Acueducto Municipal de Carolina – Finca de Pozos Area Norte y Este”.

POR CUANTO: De acuerdo a un informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez, licencia #171, las servidumbres objeto de esta Ordenanza y localizadas todas dentro de una misma finca; tienen un valor en el mercado de Dieciocho mil setecientos dólares (\$18,700.00), cantidad que para estos fines tiene disponible y reservada en caja, la Administración Municipal de Carolina para la adquisición de la servidumbre antes mencionada mediante transacción voluntaria, expropiación forzosa, o cualquier otro medio de Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública la servidumbre sobre varias parcelas de terreno que totalizan 24,474.8227 metros cuadrados equivalentes a 6.2268 cuerdas según mensura, localizadas dentro de la Finca Santa Bárbara, Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico y para autorizar al Alcalde de Carolina a adquirir dicha servidumbre mediante transacción voluntaria o mediante expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Las parcelas se describen a continuación:

Área de Pozo “FW-5” (Clear Well FW-5)

Rústica: Parcela de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 800 metros cuadrados equivalentes a 0.2035 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9353. En lindes por el NORTE, en 32 metros lineales con el Camino de Acceso “D” (Access Road “D”), y por el SUR, ESTE y OESTE, con Finca Principal de la cual se segrega.

Área de Pozo “FW-6” (Monitoring Well FW-6)

Rústica: Parcela de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 800 metros cuadrados equivalentes a 0.2035 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9353. En lindes por el NORTE, SUR y OESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega, y por el ESTE, con el Camino de Acceso “A” (Access Road “A”).

Área de Pozo “FW-7” (Clear Well FW-7)

Rústica: Parcela de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 800 metros cuadrados equivalentes a 0.2035 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9353. En lindes por el NORTE, SUR y ESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega, y por el OESTE, con el camino de Acceso “D” (Access Road “D”).

Área de Pozo “B-1 (Clear Well B-1)

Rústica: Parcela de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 800 metros cuadrados equivalentes a 0.2035 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9353. En lindes por el NORTE, con el Camino Acceso “C” (Access Road “C”), y por el SUR, ESTE y OESTE, con la Finca principal de la cual se segrega.

Área de Pozo “B-2 (Clear Well B-2)

Rústica: Parcela de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 800 metros cuadrados equivalentes a 0.2035 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9353. En lindes por el NORTE, ESTE y OESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega, y por el SUR, con el Camino de Acceso “A” (Access Road A”).

Camino de Acceso “A” (Access Road “A”)

Rústica: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, de un ancho uniforme de 11 metros y una longitud aproximada de 285 metros lineales; que discurre de Este a Oeste, y con una cabida de 2,941.2328 metros cuadrados equivalentes a 0.74833 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9323. En lindes por el NORTE, en varias alineaciones con la Finca Principal de la cual se segrega y con el Pozo B-2 (Clear Well B-2); por el SUR, con el Derecho de Vía de la Carretera P.R. 874; por el ESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega, y por el OESTE, con el Pozo W-6 (Monitoring Well FW-6).

Camino de Acceso “B” (Access Road “B”)

Rústica: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, de un ancho uniforme de 11 metros y una longitud aproximada de 806 metros lineales; que discurre de Sur a Norte, y con una cabida de 8,780.1015 metros cuadrados equivalentes a 2.2339 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9323. En lindes por el NORTE, en 11 metros con el Camino de Acceso “D” (Access Road “D”); por el SUR, con el Derecho de Vía de la Carretera P.R. 874; por el ESTE, en

varias alineaciones con la Finca Principal de la cual se segrega y con el camino de Acceso "C" (Access Road "C"), y por el OESTE, con la Finca principal de la cual se segrega.

Camino de Acceso "C" (Access Road "C")

Rústica: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, de un ancho uniforme de 11 metros y una longitud aproximada de 537 metros lineales; que discurre de Oeste a Este, y con una cabida de 6019.3842 metros cuadrados equivalentes a 1.5315 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9323. En lindes por el NORTE, con la Finca Principal de la cual se segrega; por el SUR, en varias alineaciones con la Finca Principal de la cual se segrega y con el Pozo B-1 (Clear Well B-1), y por el ESTE y OESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega.

Camino de Acceso "D" (Access Road "D")

Rústica: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, de un ancho uniforme de 11 metros y una longitud aproximada de 245 metros lineales; que discurre de Oeste a Este, y con una cabida de 2,734.1042 metros cuadrados equivalentes a 0.69563 cuerdas según mensura realizada para el Municipio de Carolina por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9323. En lindes por el NORTE, con la Finca Principal de la cual se segrega; por el SUR, en varias alineaciones con la Finca Principal de la cual se segrega y con el Pozo FW-5 (Clear Well FW-5), por el ESTE, con el Pozo FW -7 (Clear Well FW-7); por el OESTE, con la Finca Principal de la cual se segrega.

Todas las parcelas antes descritas pertenecen a una finca de mucho mayor cabida inscrita al Folio 07 del Tomo 004 como la Finca 163 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir mediante transacción voluntaria o expropiación forzosa, la servidumbre sobre dichas propiedades de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 3ra. El Municipio expedirá un cheque por la suma de **Dieciocho Mil Setecientos Dólares (\$18,700.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como

compensación por la servidumbre a expropiarse; en caso de transacción voluntaria u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque

ORDENANZA 99

5

SERIE 2004-2005-105

necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad se deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Directores de Presupuesto y Finanzas Municipales, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

ORDENANZA 99

6

SERIE 2004-2005-105

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE JULIO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE